

Rad No.: 25-240-161010

Barranquilla, 11/12/2025

Señor(a)
OLIVETH CORTES MACHADO
Diagonal 20B Transversal 23 - 45 Apartamento 102 Interno
Valledupar - Cesar

Contrato: 66280907

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-004311, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 20B Transversal 23 - 45 Apartamento 102 interior de Valledupar, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Tal como se informó en la comunicación Rad No.: Rad No.: 25-240-123898 del 23 de mayo de 2025 que, respecto a su solicitud relacionada con el retiro de la deuda facturada en el contrato No. 66280907, le informamos que el crédito fue realizado el 7 de diciembre de 2019 por quien era suscriptor del servicio en ese momento y cumplió con los requisitos exigidos para el mismo.

Revisando su caso, evidenciamos que usted ha presentado varias solicitudes sobre el mismo tema; sin embargo, en ninguna de ellas ha aportado los documentos requeridos para acreditar su calidad, el cual es indispensable para poder dar trámite a su solicitud, conforme a lo establecido.

Le reiteramos que, para el retiro de la deuda, la solicitud debe ser presentada por el actual propietario del inmueble, tal como se había informado en las comunicaciones anteriores es necesario que nos envíe copia del certificado de tradición menor a 30 días donde aparezca la dirección correcta del predio, y copia de su cedula legible, sin embargo, a la fecha este no ha sido aportado por usted.

Cabe anotar que, en el certificado de tradición y libertad aportado debe registrar usted como dueño y/o heredera del inmueble. En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la autoridad competente, que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Por lo anterior, mientras no se aporte la documentación que permita acreditar su calidad frente al inmueble para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible hacer el retiro de la deuda.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a recibir la documentación requerida para continuar con el trámite.

Es importante mencionar que el retiro del crédito brilla no se ha llevado a cabo teniendo en cuenta que no han sido aportados ningunos de los requisitos solicitados.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
 233946087

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 **Conmutador** (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025